



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO GENERAL

09 JUN. 2020 17:00:51

Entrada **37260**

## Seguro Obligatorio Deportivo

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Guillermo DÍAZ GÓMEZ  
Diputado

## **A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**Guillermo Díaz Gómez, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito al Gobierno sobre la posible reforma y actualización del Seguro Obligatorio Deportivo regulado en el año 1993 mediante en el Real Decreto 849/1993.**

Congreso de los Diputados, a 9 de junio de 2020.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, establece en el artículo 59.2 la obligatoriedad para todos los deportistas federados, que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal, a estar en posesión de un seguro que cubra los riesgos para la salud derivados de la práctica de la modalidad deportiva correspondiente.

Por su parte, el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, determina las prestaciones mínimas que deben estar cubiertas por el seguro. La exposición de motivos, del citado Real Decreto, considera que se debe garantizar a los deportistas titulares de licencias federativas un contenido suficiente de estos seguros fijando unas prestaciones mínimas que deben quedar cubiertas por las entidades aseguradoras.

En el anexo del Real Decreto 849/1993, en el que se determinan las cuantías indemnizatorias mínimas a cubrir por el seguro obligatorio para los deportistas federados, establece en la Disposición Final Primera, que la actualización de las cuantías indemnizatorias tendrá lugar a los tres años de la entrada en vigor del Real Decreto. Sin embargo, se van a cumplir 25 años desde la entrada en vigor del Real Decreto y la perceptiva actualización no se ha llevado a cabo.

Si comparamos, por ejemplo, lo que percibe como indemnización un jugador de rugby por una lesión de tetraplejía en España y lo que percibe en los países de nuestro entorno, las diferencias escandalosas. En España percibe 12.020,24€, en Italia 120.000€, en Escocia e Inglaterra 645.000€, en Irlanda 850.000€ y en Francia 4.500.000€.

El pasado 21 de marzo de 2018, la Comisión de Educación y Deporte aprobó una Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista en la que instaba al Gobierno «a adaptar a las distintas modalidades deportivas y actualizar las cuantías indemnizatorias del Seguro Obligatorio

Deportivo para equipararnos al resto de países de la Unión Europea en cuanto a baremos en materia de seguros obligatorios y tomando como referencia la previsión de estudios y riesgos recogida en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.»

Aunque el grupo proponente de esta iniciativa es actualmente el mismo que sustenta al Ejecutivo, por el momento no tenemos noticias de que esta actualización se encuentre entre las futuras actuaciones del Gobierno de la Nación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Qué valoración hace el Gobierno de las cuantías de las indemnizaciones que fija el Real Decreto 849/1993,
2. ¿Piensa el Gobierno que esas cuantías son correctas y suficientes?
3. ¿Por qué no se ha realizado ninguna actualización en 25 años de las indemnizaciones, cuando la Ley fija que la misma se realizará transcurridos 3 años de la entrada en vigor de la norma?
4. ¿Tiene previsto el Gobierno actualizar las cuantías indemnizatorias?
  - a. En caso afirmativo, ¿cuándo? ¿en qué medida?
  - b. En caso negativo, ¿por qué?

Guillermo Díaz Gómez

Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos